e.m./r.m.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
15 JUL. 2011 10:49:39
Entrada 177397
SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITACONGRESO

184/096997 **28/01/2011** **154413**

AUTOR/A: LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GER-IU-ICV)

RESPUESTA: El último punto de la disposición adicional decimotercera de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios establece que los facultativos que coloquen o pongan en servicio productos sanitarios a medida, en el ejercicio de sus atribuciones profesionales, deberán separar sus honorarios de los costes de fabricación. La competencia para controlar el cumplimiento de esta obligación la ostenta cada Comunidad Autónoma en su respectivo ámbito territorial.

Madrid, 5 de julio de 2011

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
0154413
Fecha:28/01/2011-13:42:53

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

- **¿Cuál es la situación actual y el nivel de cumplimiento de la Disposición adicional 13, de la Ley 29/2006, relativa a la diferenciación de factura de los honorarios del facultativo con respecto a los costes de fabricación?**

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 28 de enero de 20011

Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo
Diputado de IU